

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO.  
DTE: HENRY AUGUSTO MARTINEZ.  
APDO: DRA. FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA.  
DDO: ROSA MARIA MARITNEZ PEREZ Y OTRO.  
RDO: 2022 – 00030 - 00

Socorro, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En este proceso Verbal Sumario de Resolución de Contrato, propuesto por MARIA ELENA BALLESTEROS URIBE, a través de apoderado judicial, en contra de ROSA MARIA MARITNEZ PEREZ Y JOSE DOMINGO CALA GONZALEZ, radicado al No. 2022-00030-00; los demandados a través de apoderado judicial contestaron la demanda y propusieron excepciones de merito

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, la cual se realizara de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), del día VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de conciliación, Interrogatorio de las partes, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Decrétese y ténganse como pruebas las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda, con la contestación de la demanda y la contestación de las excepciones, que obran dentro del cuaderno principal.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DECLARACIÓN DE PARTE

Se NIEGA la solicitud de declaración de parte al demandante HENRY AUGUSTO MARTINEZ, en aplicación del principio conforme al cual a nadie le es lícito crearse su propia prueba, así mismo en virtud del principio de la necesidad de la prueba a nadie se le es permitido probar los hechos que le favorecen con sus propias afirmaciones<sup>1</sup>.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese declaración de parte a los demandados ROSA MARIA MARITNEZ PEREZ Y JOSE DOMINGO CALA GONZALEZ, quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandante y deberán estar presentes en la audiencia,

---

<sup>1</sup> Véase Corte Suprema de Justicia Sentencia SC14426-2016; CSJ SC 113, A3 Sep. 1994; CSJ SC, 27 Jul. 1999, Rad. 5195; CSJ SC, 31 Oct. 2002, Rad. 6459; CSJ SC, 25 Mar. 2009, Rad. 2002-00079-01; CSJ SC9123, 14 Jul. 2014, Rad. 2005-00139-01, entre otras).

de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación:

- Sra. KAREN LIZETH MARTINEZ OLARTE, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander.
- Sr. JOBINO MARTINEZ RANGEL, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.

CUARTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DECLARACIÓN DE PARTE:

Se NIEGA la solicitud de declaración de parte a los demandados ROSA MARIA MARITNEZ PEREZ Y JOSE DOMINGO CALA GONZALEZ, en aplicación del principio conforme al cual a nadie le es lícito crearse su propia prueba, así mismo en virtud del principio de la necesidad de la prueba a nadie se le es permitido probar los hechos que le favorecen con sus propias afirmaciones<sup>2</sup>.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquense interrogatorio de parte al demandante, Sra. HENRY AUGUSTO MARTINEZ, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

TERMIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandante y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación:

- Sra. KAREN LIZETH MARTINEZ OLARTE, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander. (testigo en común con la parte demandante)

---

<sup>2</sup> Véase Corte Suprema de Justicia Sentencia SC14426-2016; CSJ SC 113, A3 Sep. 1994; CSJ SC, 27 Jul. 1999, Rad. 5195; CSJ SC, 31 Oct. 2002, Rad. 6459; CSJ SC, 25 Mar. 2009, Rad. 2002-00079-01; CSJ SC9123, 14 Jul. 2014, Rad. 2005-00139-01, entre otras).

- Sr. JOBINO MARTÍNEZ RANGEL, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander. (testigo en común con la parte demandante)
- Sr. GILBERTO JIMENEZ SUAREZ, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander.
- Sr. GUSTAVO ADOLFO GRANADOS, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander.
- Sr. JULIO ANTONIO ACEVEDO, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

**Firmado Por:**  
**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e5fc9172674b73b0308c68353415705a6a94640f30b3a3374bd2c719b31dfa**

Documento generado en 07/03/2023 05:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>